



Política de modificación razonable

1. Propósito

El propósito de la política de modificación razonable es asegurar que el Sistema de Tránsito Nashua (NTS) ofrece oportunidades iguales y efectivas y el acceso a los servicios de transporte público de personas con discapacidad y el pleno cumplimiento de las disposiciones del Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

2. Política

NTS se compromete a proporcionar la igualdad de acceso y oportunidades a las personas calificadas con discapacidad en todos los programas, servicios y actividades. NTS reconoce que con el fin de tener oportunidades y beneficios igualmente eficaces, las personas con discapacidades pueden necesitar modificaciones razonables a las políticas y procedimientos. NTS se adhiere a todas las leyes, reglamentos y directrices federales y estatales aplicables con respecto a proporcionar modificaciones razonables, según sea necesario, para proporcionar un acceso equitativo a los programas para las personas con discapacidad. NTS no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión, la participación en, o la recepción de los servicios y prestaciones bajo cualquier programa o actividad de tránsito. NTS tomará las medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad tengan la misma oportunidad de participar.

Ningún individuo calificado con una discapacidad será, como consecuencia de tal discapacidad, ser excluido de participar o ser negado los beneficios de los servicios, programas o actividades de NTS, ni ser objeto de discriminación por parte de NTS.

3. Las modificaciones razonables

Una modificación razonable es un cambio o una excepción a una política, práctica o procedimiento que permite a las personas con discapacidad tengan igual acceso a los programas, servicios y actividades. NTS hará modificaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para garantizar el acceso a los servicios de transporte de personas calificadas con discapacidades, a menos que:

- Hacer el alojamiento alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio de transporte público.
- Hacer el alojamiento crearía una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás pasajeros.
- La persona con una discapacidad es capaz de hacer pleno uso de servicio de NTS sin el alojamiento está realizando.
- En caso de que acepten la solicitud causaría y la carga financiera y administrativa excesiva

A los efectos de esta sección, el ajuste razonable término deberá interpretarse de una manera consistente con el término " modificaciones razonables " como se establece en los Americanos con Discapacidades Título reglas II en 28 CFR 35.130 (b) (7), y no como se define o se interpreta en el sentido de discriminación en el empleo bajo el Título I de la ADA (42 USC 12111-12112) y su reglamento de aplicación en 29 CFR parte 1630.

4. Criterios de Elegibilidad

Un individuo es elegible para ser considerado para recibir una modificación razonable si ese individuo tiene: un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de dicha persona; un registro de tal impedimento; o se considera que tiene tal impedimento.

5. Las solicitudes de modificaciones razonables

NTS deberá proporcionar información acerca de cómo ponerse en contacto NTS para hacer solicitudes de modificaciones razonables fácilmente disponible al público a través de su página web y de políticas piloto directrices.

- Las solicitudes de modificación operativa en tiempo real se pueden hacer directamente con el conductor o llamando al despacho al (603) 880-0100.

NTS deberá seguir estos procedimientos en la toma de las solicitudes:

a. Las personas que requieran modificaciones deberán describir lo que necesitan con el fin de utilizar el servicio.

b. Las personas que requieran modificaciones que no están obligados a utilizar el término " modificación razonable " al hacer una solicitud. El personal de NTS determinarán si la solicitud representa una modificación razonable y procederá en el alojamiento de la solicitud en consecuencia.

c. Siempre que sea posible, NTS solicita que los individuos hacen esas solicitudes de modificaciones antes de que se espera que NTS para prestar el servicio modificado.

d. Cuando una solicitud de modificación no fuera practicable hecho y determinado de antemano (por ejemplo, debido a una condición o una barrera en el destino de un paratransito, respuesta de la demanda, o viaje de ruta fija de los cuales el individuo con una discapacidad desconocía

hasta llegar), operativo el personal debe hacer una determinación de si la modificación debe ser proporcionada en el momento de la solicitud. El personal de operación pueden consultar con la gestión de la NTS antes de tomar una decisión de conceder o denegar la solicitud.

Las solicitudes de alojamiento pueden hacerse ya sea por vía oral o por escrito. El proceso de acomodación razonable comienza tan pronto como la solicitud de establecimiento, se hace.

La solicitud puede ser presentada en cualquier formato escrito. Medios alternativos de presentación de una solicitud, como entrevistas personales, llamadas telefónicas, o solicitudes grabadas, se pondrán a disposición de las personas con discapacidad si no se puede comunicar su solicitud por escrito o por solicitud.

6. Proceso interactivo

Cuando se hace una solicitud de alojamiento, NTS y la persona que solicita un alojamiento deben participar en un proceso interactivo buena fe para determinar lo que, si se proporcionará ningún alojamiento. El individuo y el NTS deben comunicarse entre sí acerca de la solicitud, el proceso para determinar si se proporcionará un alojamiento, y los alojamientos potenciales. La comunicación es una prioridad en todo el proceso.

7. Marco de tiempo para tramitar las solicitudes y obtención de modificación razonable

NTS procesará las solicitudes de adaptación razonable y luego proporcionar alojamiento, en su caso, en un plazo de tiempo tan corto como sea razonablemente posible. NTS reconoce, sin embargo, que el tiempo necesario para procesar una petición dependerá de la naturaleza del alojamiento (s) solicitado y si es necesario obtener información de apoyo.

8. La concesión de una solicitud de modificación razonable

Tan pronto como NTS determina que se proporcionará un ajuste razonable, que la decisión se comunique inmediatamente a la persona. Este aviso debe ser por escrito con el fin de mantener la información necesaria para los informes. A petición, se proporcionarán medios alternativos de respuesta.

En la elección entre alternativas para satisfacer requisitos de no discriminación y accesibilidad con respecto a los nuevos, alterados o instalaciones existentes, o designado o especificados servicios de transporte, NTS deberá dar prioridad a los métodos que ofrecen servicios, programas y actividades a las personas calificadas con discapacidad en el más integrado y adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

9. Denegar una solicitud de modificación razonable

Tan pronto como NTS determina que la solicitud de ajuste razonable será rechazada, NTS comunicará la base para la decisión por escrito a la persona que solicita la modificación. La explicación de la negación se indicará claramente:

- a. las razones específicas de la denegación;
- b. alojamiento alternativo que pueda crear el mismo acceso a los servicios de transporte conforme a lo solicitado por el individuo; y
- c. la oportunidad de presentar una queja en relación con la decisión de la NTS en la solicitud.

10. Proceso Queja

NTS tiene un proceso de investigación y seguimiento de quejas de personas calificadas. Estos procedimientos serán publicados en la página web del NTS y serán proporcionados a cualquier persona en el que el NTS ha denegado la solicitud de ajuste. El proceso y los formularios necesarios para presentar una queja están fácilmente disponibles en la web. Medios alternativos de presentación de quejas, tales como entrevistas personales, llamadas telefónicas, o solicitudes grabadas, se pondrán a disposición de las personas con discapacidad si no se puede comunicar su solicitud por escrito o por solicitud.

Cualquier persona que cree o que ha sido objeto de discriminación en la obtención de una modificación razonable, puede presentar una queja por completar y enviar el Formulario de Queja Modificación Razonable de un NTS. NTS investiga las quejas recibidas no más de 30 días después de la recepción. NTS procesará quejas que son completos. Una vez recibida la reclamación, el demandante recibirá un acuse de recibo. Si se necesita más información para resolver la queja, NTS puede ponerse en contacto con el demandante. El demandante tiene 30 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada a la NTS.

Si NTS no es contactado por el reclamante o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la NTS puede cerrar administrativamente la denuncia. Además, una queja puede ser administrativamente cerrada si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que NTS investiga la queja, la decisión será rendida por escrito al demandante. NTS emitirá ya sea una carta de cierre o la Carta de Encuesta.

a. Letra de Buscando - Esta carta resume la queja, ninguna entrevista llevó a cabo en relación con la queja, y explica qué acciones se tomarán por NTS para hacer frente a la demanda.

B. Carta de Cierre - Esta carta le explicará por qué NTS ha determinado que la queja no merece la vivienda en los Americanos con Discapacidades y que la queja será cerrada.

Si el demandante no está de acuerdo con la decisión del NTS, la oportunidad de apelar la decisión puede continuarse siempre presente la queja notificación de apelación dentro de los 21 días de la decisión inicial de NTS.

En el caso de recurso, el demandante se concederá el debido proceso, incluyendo la capacidad de estar presente pruebas adicionales, presentar el caso en persona durante una audiencia de apelación, y de ser representado por un abogado.

11. Empleado Designado

NTS designará a un funcionario dentro de la organización responsable de procesar las solicitudes de modificación razonables y gastos de quejas. Este individuo es

Camille Pattison
Sistema de Transporte Nashua (NTS)
11 Riverside St.
Nashua, NH 03062
(603) 821-2035
PattisonC@nashuanh.gov

12. Retención Registro

NTS mantendrá todos los registros relacionados con las solicitudes de modificación razonables y negaciones por lo menos tres (3) años.